



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN XXVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 18, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 28, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; 70 FRACCIÓN II Y 71, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, 23 Y 24, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR; TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Por el que se resuelve la renuncia del Auditor Superior del Estado de Yucatán

Artículo primero. El Congreso del Estado de Yucatán resuelve, aceptar la renuncia del ciudadano Mario Can Marín, como Auditor Superior del Estado de Yucatán, de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, y, en consecuencia, se tiene por concluido el ejercicio del cargo.

Artículo segundo. En virtud de la ausencia definitiva derivada de la resolución de aceptación de renuncia y, en tanto se designa a la nueva persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, suplirá dicho cargo el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Notificación

Artículo segundo. Notifíquese a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, así como al ciudadano Mario Can Marín, para los efectos legales correspondientes.

Convocatoria

Artículo tercero. En virtud de la vacante que se presenta en el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, deberá emitir la convocatoria pública correspondiente a efecto de que se propongan personas aspirantes para ocupar dicho cargo.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Publicación

Artículo cuarto. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.**

**DIP. RAFAEL ALEJADNRO
ECHAZARRETA TORRES.**